

|                                                                   |                                                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENT                                                          | IDENTIFICADORS                                                                                       |
| ANUNCI (TD08-010): ANUNCI_ANUNCI_CASTELLANO<br>_10042025_10042025 |                                                                                                      |
| ALTRES DADES                                                      | SIGNATURES                                                                                           |
| Codi per a validació: 3I90K-8YNDX-EGXRT<br>Pàgina 1 de 7          | 1.- Mabras Marimon, Antoni, Alcalde, de Ajuntament de la Pobla de Claramunt. Signat 11/04/2025 13:09 |
|                                                                   | ESTAT                                                                                                |
|                                                                   | SIGNAT<br>11/04/2025 13:09                                                                           |



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 34529741\_3I90K-8YNDX-EGXRT\_24CE0CEB22ED036D9F75767B38CD77D42A9636) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: [https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo\\_entidad=poblacaramunt](https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=poblacaramunt)



AJUNTAMENT DE  
LA POBLA DE CLARAMUNT

Expedient núm.  
(2025\_799)  
SCS

## ANUNCO

De conformidad con el decreto de alcaldía número 2025/126 de fecha 9 de abril de 2025, se hace pública la convocatoria de subvenciones para entidades para el año 2025.

El plazo de presentación de solicitudes será del 15 de abril de 2025 hasta el 9 de mayo de 2025, ambos incluidos.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales, se somete a información pública por un período de veinte días a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, para la presentación de reclamaciones y alegaciones. Transcurrido dicho plazo sin que se haya formulado ninguna alegación o impugnación, el acuerdo de aprobación se considerará definitivo.

El contenido íntegro de las bases reguladoras particulares se transcribe a continuación:

### **BASES REGULADORAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES 2025**

#### **Introducción**

A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 1 de las Bases Generales tipo reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de La Pobla de Claramunt, aprobadas por el Pleno de esta Corporación el 15 de enero de 2004 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 24 de enero de 2004.

Visto que en el Pleno Municipal celebrado en sesión extraordinaria el día 26 de marzo de 2025, se aprobó el plan estratégico de subvenciones para el ejercicio 2025, se procede a redactar las siguientes bases reguladoras particulares:

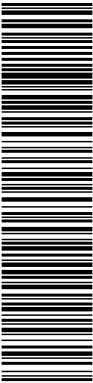
#### **Primero – Objeto**

El objeto de estas bases es regular la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de La Pobla de Claramunt a entidades sin ánimo de lucro y a personas físicas que cumplan los requisitos establecidos en las mismas, con el fin de promover la participación e implicación de sus habitantes a través de las diferentes entidades y asociaciones.

#### **Segundo – Período de ejecución**

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases deben destinarse a financiar proyectos/actividades desarrolladas durante el ejercicio 2025. El incumplimiento del objeto, plazo o condiciones relevantes del proyecto podrá dar lugar a la pérdida de la subvención. La concesión

|                                                                               |                                                                                                                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENT<br>ANUNCI (TD08-010): ANUNCI_ANUNCI_CASTELLANO<br>_10042025_10042025 | IDENTIFICADORS                                                                                                                                                       |
| ALTRES DADES<br>Codi per a validació: 3I90K-8YNDX-EGXRT<br>Pàgina 2 de 7      | SIGNATURES<br>1.- Mabras Marimon, Antoni, Alcalde, de Ajuntament de la Pobla de Claramunt. Signat 11/04/2025 13:09<br><br>ESTAT<br><b>SIGNAT</b><br>11/04/2025 13:09 |



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 34529741\_3I90K-8YNDX-EGXRT\_24CE0CEB22ED036D9F75767B38CD77D42A9636) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: [https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo\\_entidad=poblaciaramunt](https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=poblaciaramunt)

de la subvención no exime del trámite de solicitud de licencias de uso de espacios públicos para llevar a cabo las actividades ni de otras solicitudes de permisos municipales.

### Tercero – Procedimiento de concesión

#### 3.1. Concurrencia competitiva

El procedimiento de concesión de las subvenciones ordinarias será el de concurrencia competitiva; es decir, la concesión de subvenciones se realiza a través de convocatoria pública; presentación de solicitudes, informe de estas por el órgano colegiado, que establecerá la propuesta de adjudicación, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases.

#### 3.2. Concesión directa

Las subvenciones pueden concederse de forma directa, sin concurrencia ni publicidad, en los siguientes casos:

- Cuando figuren de forma nominativa en el presupuesto municipal o en las bases de ejecución del mismo reguladas por un convenio anual.
- De forma excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

#### 3.3. Concesión indirecta

Se consideran subvenciones indirectas todas aquellas prestaciones que realiza el Ayuntamiento, ya sea mediante la cesión de locales, infraestructuras (mesas, sillas, neveras, escenarios...) y edición de material (folletos, carteles...).

### Cuarto – Requisitos de las entidades beneficiarias

Podrán solicitar subvenciones las personas jurídicas legalmente constituidas y las personas físicas que vayan a realizar la actividad que fundamenta su concesión, siempre que no estén incursas en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y que cumplan los siguientes requisitos:

- ☐ Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro debidamente constituidas y personas físicas que lleven a cabo proyectos o actividades de interés municipal y/o de fomento en beneficio de la población.
- ☐ Disponer de los medios y capacidad suficientes para la realización de los proyectos objeto de las presentes ayudas y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos.
- ☐ Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- ☐ Haber justificado correctamente las subvenciones anteriormente concedidas, cuyo plazo de justificación ya haya finalizado.
- ☐ No haber sido objeto de ninguna resolución firme de carácter sancionador en relación con la prestación del servicio subvencionado, o bien haberlo sido y haber transcurrido los plazos previstos legalmente para la prescripción de la sanción.

No podrán solicitar subvenciones aquellas entidades, personas físicas o asociaciones que no respeten el actual marco democrático, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos

|                                                                               |                                                                                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENT<br>ANUNCI (TD08-010): ANUNCI_ANUNCI_CASTELLANO<br>_10042025_10042025 | IDENTIFICADORS                                                                                                     |
| ALTRES DADES<br>Codi per a validació: 3I90K-8YNDX-EGXRT<br>Pàgina 3 de 7      | SIGNATURES<br>1.- Mabras Marimon, Antoni, Alcalde, de Ajuntament de la Pobla de Claramunt. Signat 11/04/2025 13:09 |
|                                                                               | ESTAT<br><b>SIGNAT</b><br>11/04/2025 13:09                                                                         |



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 34529741\_3I90K-8YNDX-EGXRT\_24CE0CEB222ED036D9F75767B38CD77D42A9636), generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo\_entidad=pobladeclaramunt



Expedient núm.  
(2025\_799)  
SCS

y otros de naturaleza similar, o que practiquen actuaciones xenófobas, racistas, homófobas, misóginas o discriminatorias por razón de género.

El cumplimiento de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos indicados en el siguiente artículo.

#### Quinto – Documentación a aportar

A la solicitud de subvención, conforme al [modelo normalizado núm. 1](#), se deberá adjuntar la siguiente documentación, salvo que dichos documentos ya obren en poder del Ayuntamiento:

- Original del NIF del solicitante y del representante legal.
- Original de la escritura de constitución o estatutos y órganos de representación.
- Certificado expedido por el/la secretario/a de la entidad que acredite la representación legal del solicitante ([modelo normalizado núm. 2](#)), o en su caso, poderes de representación.
- Declaración responsable del solicitante o representante legal de no estar incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 de la LGS, así como del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a y del compromiso de cumplir las condiciones impuestas para la concesión de la subvención ([modelo normalizado núm. 3](#)).
- Memoria del proyecto ([modelo normalizado núm. 4](#)).
- Proyecto/actividad a realizar y presupuesto previsto del proyecto para el que se solicita la subvención según el [modelo normalizado núm. 5](#).
- Identificación de la cuenta bancaria en la que se abonará la subvención mediante transferencia ([modelo normalizado núm. 6](#)).
- De conformidad con el artículo 13.5 de la LO 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, introducido por la LO 26/2015, si el proyecto subvencionado implica el ejercicio de profesiones, oficios o actividades que conlleven contacto habitual con menores, el solicitante deberá acreditar que las personas que trabajen en el proyecto no han sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

En este sentido, el solicitante deberá firmar una declaración responsable ([modelo normalizado núm. 7](#)), manifestando disponer de las certificaciones legalmente establecidas que acrediten que las personas participantes en el proyecto no han sido condenadas por tales delitos, y que, en caso de cambios de personal, se compromete a aportar una nueva declaración. La declaración responsable y las certificaciones negativas tendrán validez durante un año. Si el beneficiario tuviera conocimiento de alguna condena firme por los delitos mencionados, deberá comunicarlo de inmediato.

#### Sexto – Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será del día 15 de abril de 2025 hasta el 9 de mayo de 2025.

Las solicitudes deberán presentarse por escrito, cumplimentando los modelos normalizados, que deberán estar firmados por el/la solicitante o su representante legal.

|                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                    |                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| DOCUMENT<br>ANUNCI (TD08-010): ANUNCI_ANUNCI_CASTELLANO<br>_10042025_10042025                                      | IDENTIFICADORS                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                    |                                            |
| ALTRES DADES<br>Codi per a validació: 3I90K-8YNDX-EGXRT<br>Pàgina 4 de 7                                           | <table><tr><td>SIGNATURES<br/>1.- Mabras Marimon, Antoni, Alcalde, de Ajuntament de la Pobla de Claramunt. Signat 11/04/2025 13:09</td><td>ESTAT<br/><b>SIGNAT</b><br/>11/04/2025 13:09</td></tr></table> | SIGNATURES<br>1.- Mabras Marimon, Antoni, Alcalde, de Ajuntament de la Pobla de Claramunt. Signat 11/04/2025 13:09 | ESTAT<br><b>SIGNAT</b><br>11/04/2025 13:09 |
| SIGNATURES<br>1.- Mabras Marimon, Antoni, Alcalde, de Ajuntament de la Pobla de Claramunt. Signat 11/04/2025 13:09 | ESTAT<br><b>SIGNAT</b><br>11/04/2025 13:09                                                                                                                                                                |                                                                                                                    |                                            |



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 34529741\_3I90K-8YNDX-EGXRT\_24CE0CEB232ED036D9F75767B38CD77D42A9636) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: [https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo\\_entidad=poblaciaramunt](https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=poblaciaramunt)

Los modelos normalizados de solicitud, así como los de todos los documentos requeridos, se pueden encontrar en la página web del Ayuntamiento.

Las solicitudes, junto con la documentación requerida en la base reguladora 5, deberán presentarse a través del registro oficial en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015.

La presentación de la solicitud de subvención supone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

**Séptimo – Subsanación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a para que, en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la notificación, proceda a su subsanación o a realizar las correcciones necesarias, con la indicación de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud.

**Octavo – Criterios objetivos de concesión de la subvención**

- Fomento de actividades de ocio, lúdicas y programas de carácter sociocultural: hasta 15 puntos.
- Capacidad organizativa y de planificación de la asociación en los proyectos realizados el año anterior: hasta 10 puntos.
- Incorporación de la perspectiva de género en su ámbito de actuación: hasta 10 puntos.
- Difusión y promoción de la lengua y tradiciones catalanas: hasta 15 puntos.

**Noveno – Órganos competentes para la instrucción y propuesta de concesión**

Las solicitudes serán valoradas en primera instancia por la concejalía correspondiente y posteriormente consensuadas por el órgano consultivo que elevará la propuesta a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

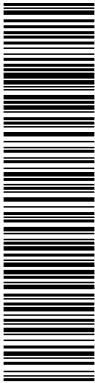
La propuesta de concesión de subvenciones será elaborada por un órgano colegiado formado por las siguientes personas:

- El/la Alcalde/sa, que presidirá el órgano.
- El/la Concejala/a del área correspondiente.
- El/la Secretario/a interventor/a del Ayuntamiento.
- El/la Técnico/a del área correspondiente.

De acuerdo con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se publicará en la web una relación del apoyo económico concedido a cada proyecto.

La presentación de solicitudes implicará la manifestación tácita del consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la LGS y las condiciones establecidas en la Ley 16/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, todos los datos facilitados por las entidades solicitantes serán incluidos en un fichero propiedad del

|                                                                               |                                                                                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENT<br>ANUNCI (TD08-010): ANUNCI_ANUNCI_CASTELLANO<br>_10042025_10042025 | IDENTIFICADORS                                                                                                     |
| ALTRES DADES<br>Codi per a validació: 3I90K-8YNDX-EGXRT<br>Pàgina 5 de 7      | SIGNATURES<br>1.- Mabras Marimon, Antoni, Alcalde, de Ajuntament de la Pobla de Claramunt. Signat 11/04/2025 13:09 |
|                                                                               | ESTAT<br><b>SIGNAT</b><br>11/04/2025 13:09                                                                         |



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 34529741\_3I90K-8YNDX-EGXRT\_24CE0CEB22ED036D9F75767B38CD77D42A9636) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: [https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo\\_entidad=poblacaramunt](https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=poblacaramunt)



AJUNTAMENT DE  
LA POBLA DE CLARAMUNT

Expedient núm.  
(2025\_799)  
SCS

Ayuntamiento de La Pobla de Claramunt, con la única y exclusiva finalidad de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones establecido en esta convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos. Asimismo, las entidades podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos incluidos en la legislación vigente, mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento.

#### Décimo – Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2025 a la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases irá a cargo de la siguiente aplicación presupuestaria:

**202 9240 48900 “Subvenciones a entidades (Participación ciudadana)”:** 17.650,00 €

#### Undécimo – Forma y plazo de justificación

La asociación deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas presentando al Ayuntamiento los documentos que integran la cuenta justificativa simplificada ([modelo normalizado núm. 8](#)):

- Memoria detallada de la actuación indicando la relación de gastos de la actividad, así como la relación de otros ingresos o subvenciones con la misma finalidad o la declaración de su inexistencia, y la declaración sobre la difusión realizada de las actuaciones subvencionadas por el Ayuntamiento de La Pobla de Claramunt.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si no se ha autorizado expresamente al Ayuntamiento para obtener directamente los certificados, o bien una declaración responsable, en los supuestos previstos en el artículo 24 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos del RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, y:

- Ser originales o fotocopias compulsadas por el Ayuntamiento.
- Estar fechadas durante el año 2025.
- Ajustarse al presupuesto presentado en el formulario de solicitud.

La documentación justificativa se deberá presentar **antes del 31 de enero de 2026**.

Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención detecte defectos a subsanar en la justificación presentada, se informará al beneficiario concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.

A partir del 31 de enero de 2026, y una vez transcurrido el plazo de 10 días sin haber presentado la documentación justificativa, se procederá a exigir el reintegro de las cantidades recibidas.

#### Duodécimo – Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan sin duda a la naturaleza de la actividad subvencionada, generados directamente por el proyecto subvencionado, producidos durante el desarrollo de la actividad, realizados en el año 2025 y cuyo pago se haya efectuado antes del 31 de enero de 2026.

|                                                                                 |                                                                                                                                                                      |
|---------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENT<br>ANUNCI (TD08-010): ANUNCI_ANUNCI_CASTELLANO<br>_10042025_10042025   | IDENTIFICADORS                                                                                                                                                       |
| ALTRES DADES<br>Codi per a validació: <b>3I90K-8YNDX-EGXRT</b><br>Pàgina 6 de 7 | SIGNATURES<br>1.- Mabras Marimon, Antoni, Alcalde, de Ajuntament de la Pobla de Claramunt. Signat 11/04/2025 13:09<br><br>ESTAT<br><b>SIGNAT</b><br>11/04/2025 13:09 |



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 34529741\_3I90K-8YNDX-EGXRT\_24CE0CEB222ED036D9F75767B38CD7D42A9636) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo\_entidad=poblacaramunt

No se subvencionarán los gastos que no estén directamente relacionados con el proyecto.

La subvención no podr  superar el 50% del coste de la actividad. En caso de que se exceda este l mite, deber  justificarse debidamente en el expediente la necesidad de dicho incremento.

Cuando los solicitantes sean beneficiarios de subvenciones o programas de apoyo de otras administraciones solicitadas por el propio Ayuntamiento, el importe recibido computar  en el 50%. En caso de que se exceda

**Decimotercero – Pago**

1. El pago de la subvenci n se realizar  previa justificaci n por parte del beneficiario.
2. Se prev  el pago anticipado (anticipo) del 75% en el momento de la conces n de la subvenci n.
3. Asimismo, antes del pago, el/la beneficiario/a deber  acreditar fehacientemente estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (o autorizar al Ayuntamiento a obtener los certificados correspondientes: [modelo normalizado n m. 11](#)).

**Decimocuarto – Obligaciones del beneficiario**

1. El perceptor de una subvenci n concedida por el Ayuntamiento se compromete a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administraci n, buena fe y presunci n de legalidad, as  como a su justificaci n.
2. El/la beneficiario/a de la subvenci n est  obligado/a a someterse a las actuaciones de comprobaci n y control financiero realizadas por la Intervenci n General del Ayuntamiento, y a aportar toda la informaci n que le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones y en relaci n con la subvenci n concedida.
3. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicaci n de los fondos recibidos deber n conservarse por un per odo no inferior a 6 a os, contados desde la finalizaci n del plazo de presentaci n de justificaciones.
4. El beneficiario deber  hacer constar la colaboraci n del Ayuntamiento en la ejecuci n del proyecto o actividad, en toda la documentaci n impresa y en carteles o medios electr nicos y audiovisuales.
5. El incumplimiento de estas obligaciones dar  lugar a las responsabilidades que correspondan en cada caso y podr  suponer la revocaci n, reducci n o reintegro de la subvenci n concedida.

**Decimoquinto – Compatibilidad con otras subvenciones**

1. El beneficiario deber  comunicar la solicitud y/o la obtenci n de cualquier subvenci n p blica concurrente que no haya sido declarada en la solicitud.
2. La subvenci n otorgada ser  compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades p blicas o privadas. No obstante, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podr  superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

**Decimosexto – R gimen jur dico supletorio**

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, ser  de aplicaci n:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
- El RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento,

|                                                                                 |                                                                                                                                                                  |
|---------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENT<br>ANUNCI (TD08-010): ANUNCI_ANUNCI_CASTELLANO<br>_10042025_10042025   | IDENTIFICADORS                                                                                                                                                   |
| ALTRES DADES<br>Codi per a validació: <b>3I90K-8YNDX-EGXRT</b><br>Pàgina 7 de 7 | SIGNATURES<br>1.- Mabras Marimon, Antoni, Alcalde, de Ajuntament de la Poble de Claramunt. Signat 11/04/2025 13:09<br>ESTAT<br><b>SIGNAT</b><br>11/04/2025 13:09 |



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 34529741 3I90K-8YNDX-EGXRT 24CE0CEB232ED036D9F75767B38CD77D42A9636) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: [https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo\\_entidad=poblacaramunt](https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=poblacaramunt)



AJUNTAMENT DE  
LA POBLA DE CLARAMUNT

Expedient núm.  
(2025\_799)  
SCS

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público,
- El RD 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las Entidades Locales,
- Las Bases Generales Tipo Reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de La Poble de Claramunt,
- Y el reglamento regulador de la actividad de fomento del Ayuntamiento de La Poble de Claramunt.

#### Decimoséptimo – Recursos contra la resolución de la subvención

Contra la presente resolución de subvenciones, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

**El alcalde**  
Antoni Mabras Marimon

La Poble de Claramunt, a fecha de la firma electrònica